

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que se presenta solicitud de entrega de títulos por la parte demandante. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 24 de abril del 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 54 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2022-00031-00
--

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

La parte ejecutada allega solicitud de entrega de depósitos judiciales existentes a su favor por cuenta de este proceso.

Para resolver, se considera que se omitió disponer la entrega en el auto precedente, en el cual se declaró terminado el proceso, aunado a que, en el memorial de terminación por pago total, el demandante, a través de apoderado judicial, pidió que fueran devueltos los títulos existentes al demandado.

Ahora, según la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, existen tres títulos, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, con fundamento en el inciso tercero del artículo 286 del CGP, **RESUELVE:**

Corregir la parte resolutive del auto N° 161 del 17 de noviembre de 2022, en su ordenamiento segundo, en el sentido de ordenar también la entrega de los títulos judiciales que obren por cuenta de este proceso a la parte demandada y notificar esta decisión por aviso (inciso segundo, art. 286 CGP).

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No.26, de 26 de abril de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab3d248b93e3e51efbd048195298284f9648951c8810b8f686397bff854ad6c**

Documento generado en 25/04/2023 11:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>